



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00009516-NEU-SEMH#MERN-SERV. TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN GLP (GARRAFAS) ENERO -DIC. 2021.

VISTO:

El Expediente 8810-002287/2021 y su incorporado 8810-002289/21 Electrónico EX-2021-00009516-NEU-SEMH#MERN del registro de la Mesa de Entradas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 0397/20 se aprobó el Convenio suscripto el 27 de diciembre de 2019 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), cuya vigencia concluyó el 30 de junio de 2020, a través del cual se delegó en dicha empresa el servicio de transporte y distribución de gas licuado de petróleo (GLP) en garrafas de diez (10) kilogramos, en todo el territorio provincial, incluyendo la distribución en barrios de Neuquén Capital;

Que mediante notas del 06 de enero de 2021 digitalizadas mediante IF-2021-00009955-NEU-ECON#SEMH e IF2021-00009978-NEU-ECON#SEMH de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos se solicitó cotización a la empresa HIDENESA para el transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de diez (10) kilogramos, por el periodo enero-diciembre de 2021;

Que con fecha 11 de enero de 2021 se suscribieron entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos en representación del Estado provincial e HIDENESA, los Convenios para delegar el servicio de transporte y distribución de gas envasado en garrafas, por un plazo de doce (12) meses, los cuales obran en las actuaciones como documentos IF-2021-00025475-NEU-SEMH#MERN e IF-2021-00025489-NEU-SEMH#MERN, de conformidad con los cupos normados por el art. 10° de la Resolución N° 192/15 de la Secretaría de Energía de la Nación, más un cupo extra de 60.000 garrafas solicitado por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y que constan en la cláusula segunda de los mencionados convenios;

Que el importe de los convenios asciende a la suma de pesos cincuenta y seis millones ochocientos siete mil cuatrocientos sesenta con 78/100 (\$56.807.460,78) y pesos veintiún millones treinta y dos mil cuatrocientos (\$ 21.032.400) respectivamente, más IVA, por el servicio de transporte y distribución de 222.057 garrafas de diez (10) kilogramos de GLP;

Que HIDENESA posee amplia experiencia para realizar la actividad citada en toda la Provincia, contando con las habilitaciones necesarias para tal fin;

Que por otra parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo es el organismo del Poder Ejecutivo que instrumenta la distribución del Bono Gasífero Neuquino (BOGAN), en el marco de la política que lleva adelante el Gobierno de la Provincia asistiendo a los sectores de la población más vulnerables, tanto para la calefacción como para la satisfacción de las demás necesidades que cubre el consumo de gas;

Que la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales informó que se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Contaduría General de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite;

Que de conformidad al art. 50° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones que formular al dictado de la presente norma;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 64°, inciso 2), apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y en el artículo 2°, inciso a) del Decreto N° 1665/18, modificatorio del Decreto N° 2758/95, Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCANSE los Convenios suscriptos el 11 de enero de 2021 entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales en representación del Estado provincial y la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), que obran en el expediente referenciado en el Visto, como IF-2021-00025475-NEU-SEMH#MERN e IF-2021-00025489-NEU-SEMH#MERN, a través de los cuales se delega a la empresa el servicio de transporte y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas de diez (10) kilogramos, en todo el territorio provincial, incluyendo la distribución en barrios de Neuquén Capital.

Artículo 2°: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la contratación con la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), para el transporte y distribución de doscientos veintidos mil cincuenta y siete (222.057) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por el período enero/diciembre de 2021, por la suma total de pesos noventa y cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y uno con 60/100 (\$ 94.186.231,60) IVA incluido, todo ello en el marco del artículo 64°, inciso 2), apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales liquídese y páguese a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) hasta la suma indicada en el artículo 2° del presente, de acuerdo a las certificaciones que emita la Dirección de Control de Distribución de GLP, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Artículo 4°: INSTRÚYESE al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo para la distribución del Bono Gasífero Neuquino (BOGAN), en el marco de las políticas sociales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia a través de dicho Ministerio.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO: 02 - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

PRG.035 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO – BONO GASÍFERO NEUQUINO – BOGAN

JUR	SA	UO	Cpn1	Cpn2	Cpn3	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	Pp	SPAR	FF	UG	IMPORTE
08	WF	02	35	0	0	03	02	00	03	05	01	000	1111	0000	\$94.186.231,60

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales y por la

señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.